

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.896

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 25

(De 4 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE DECLARA DIA DEL JUBILADO Y PENSIONADO, EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 274

(De 14 de octubre de 1991)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE LA REUNION AD-HOC DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, DISTINGUIDA CON EL No. MRE/RES. 2/91, DE 8 DE OCTUBRE DE 1991"

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2035

(De 30 de julio de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2487

(De 4 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2569

(De 11 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2695

(De 19 de septiembre de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 24-91

(De 16 de septiembre de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 064-JD

(De 29 de agosto de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 065-JD

(De 29 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 5

(De 21 de agosto de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 25

(De 4 de octubre de 1991)

"Por la cual se declara Día del Jubilado y Pensionado, el 31 de marzo de cada año".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Declárase Día del Jubilado y Pensionado, el 31 de marzo de cada año.

Artículo 2. Facúltase a la Caja de Seguro Social para que con la colaboración de las asociaciones a nivel nacional o provincial, representativas de los Jubilados y Pensionados, adopten las medidas necesarias a fin de que este día se celebre con festividades sociales, culturales y deportivas en toda la República.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

MARCO A. AMEGLIO S.
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - Panamá, República de Panamá, 4 de octubre de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO A. ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO No. 274

(De 14 de octubre de 1991)

Por el cual se da cumplimiento a la Resolución de la Reunión Ad-Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos, distinguida con el No. MRE/RES. 2/91, de 8 octubre de 1991".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de la República de Haití perpetraron un golpe de Estado contra el gobierno legítimamente constituido del Presidente Jean-Bertrand Aristide el 29 de septiembre del presente año;

Que el 8 de octubre del corriente año se juramentó a un Presidente Interino, consumándose así la acción de fuerza para desalojar al Gobierno constitucional elegido democráticamente por el pueblo haitiano;

Que ante estos gravísimos acontecimientos la Reunión Ad-Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en la sede de la Organización de Estados Americanos ha decidido mediante Resolución No. MRE/RES. 2/91, de 8 de octubre de 1991:

1. Reiterar, la resolución MRE/RES. 1/91 "Apoyo al Gobierno Democrático de Haití", especialmente en lo que se refiere a la restitución del Presidente Jean-Bertrand Aristide al ejercicio de su legítima autoridad y a la necesidad de restablecer el orden constitucional. Mantener,

- igualmente, las medidas adoptadas en dicha resolución.
2. Condenar enérgicamente el uso de la violencia y la coerción militar y la decisión de reemplazar ilegalmente al Presidente Constitucional Jean-Bertrand Aristide.
 3. Manifestar que no será aceptado ningún gobierno que resulte de esta situación ilegal y, en consecuencia, declarar que no se aceptará a ningún representante del mismo.
 4. Exhortar a los Estados miembros a que en forma inmediata procedan al congelamiento de los activos del Estado haitiano y apliquen un embargo comercial a Haití, salvo excepciones de carácter humanitario. Toda asistencia humanitaria deberá ser canalizada a través de organismos internacionales u organismos no gubernamentales".

Que al Artículo 179, numeral 9, de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, dirigir las relaciones internacionales, y

Que el Decreto número 364 de 4 de septiembre de 1990 establece que "el Gobierno de la República de Panamá no reconocerá a ningún Gobierno que surja de un golpe militar contrar un régimen legítimamente elegido en elección popular".

DECRETA:

ARTICULO 1o. Acatar en todas sus partes la Resolución MRE/RES. 2/91, de 8 de octubre de 1991, aprobada en la reunión Ad-Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), y el Decreto 364 de 4 de septiembre de 1990, y, en consecuencia, se procede a lo siguiente:

- a) Prohibir la importación al territorio nacional de todos los productos originarios de la República de Haití.
- b) Prohibir a las personas naturales y jurídicas panameñas realizar cualquier tipo de actividad mercantil, incluidos los buques de bandera panameña, con Haití, "salvo excepciones de carácter humanitario".
- c) Solicitarle a la Procuraduría General de la Nación que proceda a la adopción de medidas cautelares contra los fondos y activos de la República de Haití, con el objeto de proteger dichos activos y evi-

tar que los mismos sean afectados por las autoridades ilegítimamente constituidas del Gobierno haitiano.

- d) No reconocer al nuevo Gobierno ilegítimo de la República de Haití y en consecuencia, retirar los representantes diplomáticos panameños acreditados en dicho país y no aceptar a ningún representante del mismo.

ARTICULO 2o. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2035

(De 30 de julio de 1991)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO ALEXANDER GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-53-2254, con oficinas en Vía España y Calle 55, Edificio Castilla de Oro, segundo piso, local No. 22, en ejercicio del Poder conferido por la señora GRISELDA MARUJA CABALLERO DE SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-123-875, con residencia en Residencia Olímpica No. 2 D-189, de la ciudad de Panamá, ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "LABORATORIO DE QUIMICA GENERAL Y ORGANICA", a nombre de la señora GRISELDA MARUJA CABALLERO DE SANCHEZ;

Que la obra contiene ciento doce (112) páginas y consta de introducción, índice y a continuación veinte (20) temas de laboratorio que se adaptan para ser desarrollados en curso de Química General y VI año de educación secundaria. La obra no ha sido editada; Que la solicitud de inscripción de la referida

obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "LABORATORIOS DE QUIMICA GENERAL Y ORGANICA", a nombre de la señora GRISELDA MARUJA CABALLERO DE SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A ALARCON
Ministro de Educación

EDUARDO LINARES
Viceministro de Educación, a.i.

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación.
Panamá, 3 de octubre de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 2487
(De 4 de septiembre de 1991)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada SANDRA SAGEL DE GARRIDO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-23, miembro de la firma forense GARRIDO Y GARRIDO, con oficinas localizadas entre la Avenida Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Banco Central, Cuarto Piso, Oficina No. 3, de la ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder a ellos conferido por MI-SU FUNG SHIWANOV, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 4-121-815, domiciliada en Bethania, Calle 74 Oeste y Avenida 15 C., Norte, de la ciudad de Pa-

namá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MATEMATICA PARA EL BACHILLERATO EN CIENCIAS: VI AÑO", a nombre de la señora Mi-Su Fung Shiwanoy;

Que la citada obra tiene una nota de agradecimiento, dedicatoria y una Introducción; presenta un resumen del temario del programa de Matemática para el curso de sexto año del Bachillerato de Ciencias, que incluye teoría, ejercicios resueltos y prácticos, basado en los temas que son prerequisites para el estudiante que va a ingresar a la Universidad. Consta de Once (11) Capítulos, tablas anexas, respuestas a todas las prácticas de los capítulos, bibliografía y sugerencia de técnicas de aprendizaje que pueden aplicarse en el estudio de los temas; fue impresa en LITO EDITORIAL CHEN, el día 30 de junio de 1991; cuenta con un total de doscientas cincuenta y dos (252) páginas;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MATEMATICA PARA EL BACHILLERATO EN CIENCIAS: VI AÑO", a nombre de la señora Mi-Su Fung Shiwanov.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 26 de septiembre de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 2569**

(De 11 de septiembre de 1991)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO A. DE DIEGO G., portador de la cédula de identidad personal No. 8-229-1315, miembro de la firma Forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en el Piso 16 del Edificio Torre Swiss Bank, en Calle 53E, de la Nueva Urbanización Obarrio, de esta ciudad, en ejercicio del Poder a ellos conferido por el señor MARIO DE DIEGO JR., con cédula de identidad personal No. 8-69-933, Presidente y Representante Legal del "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SUR NORTE (IDEAS)", inscrito a la Ficha C-0066781, Rollo 1723, Imagen 0014, del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento del "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SUR NORTE (IDEAS)";

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

- 1- Copia autenticada de la Escritura Pública No. 7.291 de 20 de agosto de 1990, otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica del "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SUR NORTE (IDEAS)".
- 2- Certificación expedida por el Registro Público del 1o. de agosto de 1991, mediante la cual se hace constar la existencia del "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SUR NORTE (IDEAS)".

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese al "INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS SUR NORTE (IDEAS)", como Institución educativa sin fines de lucro para los efectos que establece el parágrafo Uno, literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: EL presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 3 de octubre de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 2695**

(De 19 de septiembre de 1991)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ANDRES CARLES, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, con oficinas en la Vía Belisario Porras No. 52 de esta ciudad, donde recibe notificaciones, portador de la cédula de identidad personal No. 3-8-774, en ejercicio del Poder conferido por el señor RUBEN DARIO ALVARADO TEJADA, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-394-181, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "SISTEMA DE INFORMACION Y CONTROL DE PRODUCCION DE CAMARONES", a nombre del señor RUBEN DARIO ALVARADO TEJADA;

Que la obra tiene como objetivo ofrecer una solución automatizada y sistematizada a la producción de camarones en estanques artificiales, con la cual diferentes usuarios, ya sean técnicos en el área, administradores financieros, etc., puedan visualizar la metodología implementada para brindarle a los mismos un seguimiento completo de las diferentes etapas en la producción camaronera en cautiverio, a saber: preparación de estanques, ciclo operacional y cosecha; consta de veintiséis (26) páginas, fue impresa en la EMPRESA COPIA DOS; es una obra inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "SISTEMA DE INFORMACION Y CONTROL DE PRODUCCION DE CAMARONES", a nombre del señor RUBEN DARIO ALVARADO TEJADA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 3 de octubre de 1991.

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 24-91

(De 16 de septiembre de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que THE DAIWA BANK, LIMITED, es una entidad bancaria constituida conforme legislación extranjera y debidamente habilitada y registrada en Panamá mediante Escritura Pública No. 7925 de 13 de noviembre de 1979, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE-000163, Rollo 2992 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 24-79 de 26 de noviembre de 1979, esta Comisión otorgó a THE DAIWA BANK, LIMITED, Licencia de Representación que lo autoriza para establecer exclusivamente una Oficina de Representación en Panamá;

Que THE DAIWA BANK, LIMITED solicita, por intermedio de Apoderados Especiales, autorización para proceder al cierre de su Oficina de Representación y la cancelación de la respectiva licencia bancaria; y

Que la solicitud presentada por el Banco para el cierre y la cancelación de su Licencia no merecen objeciones de esta Comisión, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a THE DAIWA BANK, LIMITED, el cierre de la oficina de Representación que mantiene en la República de Panamá.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 24-79 de 26 de noviembre de 1979, por la cual se otorgó Licencia de Representación a THE DAIWA BANK, LIMITED y cancélase dicha Licencia.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 064-JD

(De 29 de agosto de 1991)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la Señora YOLANDA DEL C. HERNANDEZ, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con una superficie total QUINCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (15.62 M2).

Que, la Señora YOLANDA DEL C. HERNANDEZ, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el

Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la Señora YOLANDA DEL C. HERNANDEZ, sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con un área total QUINCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (15.62 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 63/100 (B/.97.63), mensuales, o sea la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.1,171.50) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto total asciende a la suma CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.5,857.50).
2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14 literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO

Presidente Ad-Hoc. de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 24 de septiembre de 1991.

ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 065-JD

(De 29 de agosto de 1991)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, el Señor VICTOR JULIO ARENAS A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con una superficie total de DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (18.52 M2).

Que, el Señor VICTOR JULIO ARENAS A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebres y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con el Señor VICTOR JULIO ARENAS A., sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en el Terminal de Carga con un área total de DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (18.52 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CIENTO QUINCE BALBOAS CON 75/100 (B/.115.75), mensuales, o sea la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,389.00) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto total asciende a la suma SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.6,945.00).
2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14 literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ALFARO

Presidente Ad-Hoc. de la Junta Directiva,

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de

Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 24 de septiembre de 1991.

ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No. 5

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y JOSE CLEMENTE CESPEDES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-92-3, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 24139, Rollo 1193, Imagen 90, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-136856 válido hasta el 30 de septiembre de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No. 9-91 para la LA SOLUCION A PUNTOS DE LA CARRETERA A DARIEN, en la provincia de Darién, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo: la SOLUCION A PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA A DARIEN en la provincia de Darién, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: EXCAVACION NO CLASIFICADA, EXCAVACION DE DESPERDICIO, REMOCION DE DERRUMBES, CONSTRUCCION DE BANQUETA, LIMPIEZA DE TUBOS, CONFORMACION DE CUNETAS Y FLOREROS, COLOCACION DE MATERIAL DE SUB-BASE ETC.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condi-

ciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los doscientos diez (210) días calendarios cada tramo a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOA CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1.498.651.50), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.02.06.503 con un monto de B/.649.000.00 y 0.09.1.5.0.02.06.503 con un monto de B/.850.000.00.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No. FC-010907.6 de la ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A., por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.749.325.75), válida hasta el 8 de julio de 1995.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por el período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y

no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago 15-010907.6 de la ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A., por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.449,595.45), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el pliego de cargos, y que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Obras Públicas y en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará

a. EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando este sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;
3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

4. La renuencia a cumplir con las indicaciones a acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,
5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 55/100 (B/.499.55), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1.500.00) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO NOVENO: Este Contrato se extiende

con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá a los Ocho días del mes de agosto de 1991.

JOSE CLEMENTE CESPEDES
Céd. No. 8-92-3

MARIO J. GALINDO H.
Céd. No. 8-79-375

Refrendado
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.
Ministerio de Hacienda y Tesoro - Panamá, 21 de agosto de 1991.

Aprobado
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de septiembre de 1991.
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS Nº 28-91**

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día DIECIOCHO (18) de octubre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GRUPO Nº 8 - ALMIRANTE - OJO DE AGUA de 2.7 kms., en la Provincia de Bocas del Toro.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Remoción de derrumbes, conformación de calzada, conformación de cunetas y floreros,

colocación de tuberías de drenajes, cabezales de mampostería, material selecto compactado, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposi-

ciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Nº 0.09.1.5.9.04.10.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o cheque certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 11 de octubre de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será en el PATIO DEL M.O.P. en la Población de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro a las 9:00 a.m.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA No. 13-91**

PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO EN LA AVENIDA CENTRAL (PLAZA 5 DE MAYO - CALLE D, SANTA ANA).

ADDENDA No. 2

1. El Ministerio de Obras Públicas comunica a todos los posibles participantes en la Licitación Pública No. 13-91, para la PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO EN LA AVE. CENTRAL (PLAZA 5 DE MAYO - CALLE D

SANTA ANA), que la nueva fecha para este acto público será el día VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 1991; se recibirán propuestas desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. en el mismo lugar indicado en el Anuncio de Licitación.

2. Se elimina el Punto 19 de las Especificaciones Suplementarias (Página No. 8) y se reemplaza por lo siguiente:

El hormigón estampado para la reconstrucción del pavimento de la Ave. Central de la Ciudad de Panamá se colocará sobre la superficie existente de ladrillos coloniales y de hormigón existente, no sin antes aplicar un adhesivo epóxico para pegar la superficie de ladrillo o concreto con el concreto fresco.

3. Se elimina el uso del colorante integral color ladrillo mate que se especifica para el hormigón en el Punto 20 de las Especificaciones Suplementarias (Página No. 8).

4. Se elimina el Punto 23 de las Especificaciones Suplementarias (Página No. 9) y se reemplaza por lo siguiente:

El hormigón para el pavimento se hará utilizando un agregado grueso máximo de 3/8". La resistencia a la flexión será de 650 Lbs./Pulg.2 (45.7/KgCm2).

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA No. 13-91**

PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO EN LA AVENIDA CENTRAL (PLAZA 5 DE MAYO - CALLE D, SANTA ANA).

AVISO

1. El Ministerio de Obras Públicas, comunica a todos los posibles participantes en la LICITACION PUBLICA No. 13-91, PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO EN LA AVENIDA CENTRAL (Plaza 5 de Mayo - Calle D, Santa Ana), que la nueva fecha para este Aviso Público será el día VEINTITRES (23) de Octubre de 1991; se recibirán propuestas desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. en el mismo lugar indicado en el Anuncio de Licitación.
2. Deben pasar a retirar la ADDENDA No. 2, en

horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GALINDO
Ministro de Obras Públicas

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE CONTRATOS
CONCURSO DE PRECIOS No. 8-91**

SELLO E IMPERMEABILIZACION DE LOSA EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

AVISO

Se les comunica a los interesados en participar en el CONCURSO DE PRECIOS No. 8-91, SELLO E IMPERMEABILIZACION DE LOSA EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Edificio 1019 Curundú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 8-91**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTIOCHO (28) de octubre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para los trabajos de SELLO E IMPERMEABILIZACION DE LOSA EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la Provincia de Panamá.

La OBRA incluye sin limitarse a: Remoción de azulejos, bases metálicas de columnas de la

anterior estructura de techo, limpieza de todo tipo de escombros del área de la actual azotea, sello de grietas, resane de la superficie, impermeabilización de piso, restauración de barandales y habilitación del sistema de drenaje de la azotea, y debe terminarse en SESENTA (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Gabinete No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No.0.03.1.6.0.01.01.524, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019 Curundú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o cheque certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsable a aquellos pastores que participen en el CONCURSO previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante escritura pública No. 9416 de 10 de octubre de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada **ABARROTERIA, CARNICERIA JAIME**, ubica-

do en Parque Lefevre, Vía España No. 1, de esta ciudad, al señor CEN LI ZHANG, Panamá, 10 de octubre de 1991.
JAIME LEE GONZALEZ
Cédula No. 4-103-108
L. 207-028.84
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la sociedad **EQUIPOS Y REPUESTOS INTERNACIONALES, S. A.**, vendió a la sociedad **MOLINO CRIOLLO, S. A.**, bienes muebles de

su propiedad, consistente en la maquinaria para operar molino de grano y una planta empacadora, equipo de oficina, mobiliario, herramientas y la marca de fábrica denominada **EL MOLINO CRIOLLO** mediante Escritura Pública número

7.830 del 19 de julio de 1991 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá.

RAQUEL ZUÑIGA DE DIAZ
Cédula No. 2-52-5211
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS Y REPUESTOS INTERNACIONALES S. A.

L. 207-024.86
Segunda publicación